

DECRETO No. 988**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2024, por un valor de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, entre sus atribuciones, efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios; así como la supervisión de toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios, entre otras atribuciones.
- III. Que el incremento del turismo nacional y extranjero forma parte de la estrategia del Gobierno Central, para incrementar el desarrollo económico del país; por lo que le corresponde al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte ejecutar y dar seguimiento a actividades que tengan como fin mejorar la plusvalía de plazas, áreas verdes u otros espacios a fin de generar un incremento en dicho sector turístico, para lo cual se intervendrán diversos lugares del territorio nacional, con el objeto de armonizar las ciudades con paisajes escénicos basados en la flora natural del país, principalmente con la siembra del “Árbol Nacional de Maquilishuaht”, el cual fue declarado árbol nacional, constituyéndose como un símbolo patrio, mediante Decreto Ejecutivo emitido por la Secretaría de Agricultura, de fecha 26 de junio de 1939 y publicado en el Diario Oficial No.144, Tomo No. 127, del 5 de julio de ese año; dicha actividad incluye la preparación del suministro vegetal con mano de obra

calificada, logística de distribución, siembra y mantenimiento de los árboles y cualquier otro trabajo adicional relacionado que sea necesario para garantizar la supervivencia de la especie, cuyo costo asciende al monto de TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00).

- IV. Que además, con el fin de potenciar el turismo a nivel nacional y la inversión en eventos de carácter internacional, se vuelve una de las prioridades principales, la ejecución de aquellos proyectos que desarrollen una mejora técnica y estética de espacios deportivos; por lo que es prioridad desarrollar diversas intervenciones en la reparación, reacondicionamiento y remozamiento de diferentes espacios deportivos comunitarios, manteniendo con ello el buen funcionamiento y operatividad de los mismos fomentando con ello el deporte en niños y adultos, lo cual requiere un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00).
- V. Que con el propósito de modernizar y dotar del equipo necesario a las instalaciones de la sala privada de espera y recepción de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES), cuyo propósito es contar con un espacio adecuado para recibir pasajeros en tránsito, mientras esperan la salida de sus vuelos, la cual se hace necesario producto del incremento de la dinámica empresarial; por lo que es prioritario reacondicionar el Área de recepción y embarques para que los pasajeros de clase ejecutiva y preferencial, cuenten con un área de espera más grande, oficinas y salas de conferencias de calidad premium, en un ambiente ordenado y profesional, para la migración de personas que arriben o salgan del país, cuyo costo asciende a UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- VI. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes de ingresos en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con relación a las estimaciones programadas al mes de marzo de 2024, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas que totalizan el monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00).

VII. Que a efecto que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte pueda hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes, en la Sección A - Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de US\$5,500,000.00; asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 01 Gestión de la Inversión, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos con US\$1,000,000.00 y Línea de Trabajo 02 Atención de Infraestructura Socio –Económica y Riesgo, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por US\$4,500,000.00, con la Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 01 Gestión de la Inversión, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos con US\$1,000,000.00 y Línea de Trabajo 02 Atención de Infraestructura Socio – Económica y Riesgo, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por US\$4,500,000.00, con la Fuente de Financiamiento Fondo General, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Obras Públicas		4,500,000	1,000,000	4,500,000	1,000,000	5,500,000
2024-4300-4-02-01-22-1 Fondo General	Gestión de la Inversión		1,000,000		1,000,000	1,000,000
02-21-1 Fondo General	Atención de Infraestructura Socio – Económica y Riesgo	4,500,000		4,500,000		4,500,000
Total		4,500,000	1,000,000	4,500,000	1,000,000	5,500,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:
Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.